24MOC-92

Doña Blanca Regúlez Álvarez, parlamentaria adscrita al G.P. Geroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente mociónpara su debate y votación en el Pleno de la Cámara.

Exposición de motivos

Dos conceptos, el de la libertad y el de seguridad, constituyen un binomio clave para el buen funcionamiento de una sociedad democrática avanzada, siendo la seguridad un instrumento al servicio de la garantía de derechos y libertades y no un fin en sí mismo.

Combinar este binomio es todo un reto para cualquier sociedad que se denomine o autodenomine democrática y, todo ello, porque en nombre de la seguridad ciudadana no se puede restringir de forma general el ejercicio de cualquier derecho constitucional, sino todo lo contrario: en nombre de la seguridad ciudadana se deben facilitar los derechos y libertades recogidos en las legislaciones vigentes, tanto nacionales como internacionales, y quien debe facilitarlo son las instituciones públicas competentes.

La acción de las instituciones públicas en esta materia de seguridad debe ir encaminada a eliminar cualquier traba u obstáculo que impida el ejercicio de disfrute de derechos fundamentales y libertades públicas; con ello hablamos de la tranquilidad en las calles, de velar por la protección de las personas y sus derechos, de preservar la convivencia ciudadana, la pacifica utilización de los espacios públicos, garantizar las condiciones de normalidad en el funcionamiento de las instituciones y la prestación de servicios esenciales, la prevención de ilícitos penales y de infracciones administrativas.

Por tanto, cualquier incidencia o limitación del ejercicio de las libertades y derechos por razones de la seguridad ciudadana debe hacerse conjugándose con el principio de legalidad y el de proporcionalidad, este último en su triple reflexión: de un juicio de idoneidad de la limitación (para la consecución del objetivo propuesto), de un juicio de necesidad de la misma (entendido como inexistencia de otra medida menos intensa para la consecución del mismo fin) y de un juicio de proporcionalidad en sentido estricto de dicha limitación (por derivarse de ella un beneficio para el interés público que justifica un cierto sacrificio del ejercicio del derecho).

Y es este principio de proporcionalidad el que debe primar en el binomio libertad y seguridad, primando la primera frente a la segunda a través del principio de interpretación favorable al ejercicio de derechos, y en lo que tiene que ver con cualquier régimen sancionador, como potestad punitiva entendida, se mantendrá en el mínimo indispensable.

Dicho todo esto, tenemos vigente la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana, ley conocida popularmente como “ley mordaza”, aprobada en 2015 por un Gobierno de mayoría absoluta del PP, presidido por Mariano Rajoy, frente a las movilizaciones del 15M.

Esta “ley mordaza” es considerada como una ley restrictiva de derechos: derechos como, por ejemplo, los de reunión y manifestación; o de libertades como las de expresión e información, la libertad sindical y el derecho de huelga. También ha sido fuertemente criticada por las sanciones que impone a las infracciones administrativas debido al aumento de poder de la Policía, pudiéndose sancionar conductas que, hasta ese momento, era impensable que fueran objeto de sanción alguna, lo mismo que sucede con las identificaciones indiscriminadas de personas racializadas o las devoluciones en frontera.

Esta crítica a esta “ley mordaza” no viene solo desde el ámbito político, sino también de organizaciones y entidades nacionales e internacionales de defensa de derechos fundamentales, entre las que están Amnistía Internacional, la Plataforma en Defensa de la Información, la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) o la Convención de Viena.

Mantener esta “ley mordaza” supone una carencia democrática grave para nuestra sociedad. En esta época de regeneración democrática es necesario acometer la reforma de esta ley. Una reforma completa y de la mayoría de sus artículos que nos permita elevar esa calidad democrática. Como sociedad democrática debemos avanzar y alejarnos de cualquier tipo de actuación autoritaria, ya que cuando avanza este tipo de políticas, que generalmente vienen siempre de la mano de la derecha y la ultraderecha del Estado español, los que pierden son siempre los derechos y libertades de la ciudadanía.

Tristemente, hasta ahora, en las Cortes españolas no se ha podido llegar a acuerdos para reformar la “ley mordaza”, a pesar de los intentos del grupo vasco con la presentación de una proposición de ley que sirviera de inicio de esta reforma. Al final de la legislatura pasada se consensuó un texto entre EAJ-PNV, PSOE y Sumar, pero no se llegó a tiempo para su aprobación. En la legislatura actual ha sido Sumar quien ha presentado una proposición de ley para reformarla, basándose en el texto acordado, pero no es menos cierto que en el Acuerdo para un gobierno de coalición entre PSOE y Sumar se recoge expresamente la reforma y derogación de la normativa vigente que limite derechos de reunión y la libertad de expresión como los que recoge la “ley mordaza”.

Desde Geroa Bai creemos que la sociedad navarra debe posicionarse en contra de esta ley puesto que restringe los derechos y libertades de la ciudadanía. Por tanto, qué mejor que quien tiene la voz y representación de ella, el Parlamento de Navarra, se posicione a favor de la reforma de esta ley.

Para ello, el GP Geroa Bai presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a reformar la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana vigente para que sea acorde con la protección del ejercicio de los derechos y libertades fundamentales, recogidos en la Constitución española y la legislación internacional al respecto, cumpliendo los compromisos adquiridos para la conformación del actual gobierno de coalición.

Pamplona, 20 de junio de 2024

La Parlamentaria Foral: Blanca Isabel Regúlez Álvarez